

**FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN  
DE CARTERA MARCIMEX****ESTADOS FINANCIEROS****31 DICIEMBRE DEL 2023****INDICE**

Informe de los auditores independientes

Estado de situación financiera

Estado de cambios en el patrimonio

Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

**Abreviaturas usadas:**

US\$	-	Dólar estadounidense
Fiduciaria	-	Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A.
Fideicomiso	-	Fideicomiso Quinta Titularización de Cartera Marcimex
NIIF	-	Normas Internacionales de Información Financiera
NIC	-	Normas Internacionales de Contabilidad

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Representante Legal de

**Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A.**

Quito, 18 de marzo de 2024.

### **Informe sobre la auditoría de los estados financieros**

#### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros que se adjuntan del Fideicomiso Quinta Titularización de Cartera Marcimex, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2023 y los correspondientes estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables materiales y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Fideicomiso Quinta Titularización de Cartera Marcimex al 31 de diciembre del 2023, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

#### **Fundamentos de la opinión**

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección *"Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros"* de nuestro informe.

Somos independientes de la Administración del Fideicomiso de acuerdo con el Código de ética para Profesionales de la Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de acuerdo con esos requerimientos y con el código de ética de IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### **Asuntos claves de la auditoría**

Los asuntos claves de la auditoría son aquellos que, a nuestro juicio profesional, fueron los de mayor materialidad en nuestra auditoría de los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2023. Estos asuntos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría y para formarnos nuestra opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y no expresamos una opinión por separado sobre estos asuntos.

Al Representante Legal de  
**Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A.**  
 Quito, 18 de marzo de 2024

Asuntos materiales	Enfoque del alcance en la auditoría
<p><u>Cumplimiento del objeto y obligaciones con los inversionistas</u></p> <p>El Fideicomiso desarrolla un proceso de titularización de cartera aportada por el Originador por el producto neto de la colocación de valores, quien tiene a su vez la obligación de entregar al Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir los saldos de los valores de titularización emitidos.</p>	<p>Nuestros procedimientos de auditoría consistieron, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar la continuidad del proceso de titularización efectuado, mediante la constatación de transferencias de recursos originados en la colocación de los títulos - valor al Originador.</li> <li>• Constatación de las transferencias de recursos por parte del originador al Fideicomiso, para el pago a los inversionistas.</li> <li>• Validar el cumplimiento de los mecanismos de garantía establecidos en la escritura de constitución del Fideicomiso.</li> <li>• Validar que los pasivos por pagar a los inversionistas, se encuentren conciliados con las tablas de amortización y su adecuada clasificación en la porción corriente y largo plazo.</li> <li>• Verificación de la cartera entregada al Fideicomiso como garantía de la titularización.</li> </ul>

### Otros asuntos y otra información

#### Otros asuntos

Los estados financieros del Fideicomiso Quinta Titularización de Cartera Marcimex, por el año terminado al 31 de diciembre 2022, fueron examinados por otros auditores quienes con fecha 22 de marzo de 2023, emitieron una opinión sin salvedades.

#### Otra información

La Administración del Fideicomiso es la responsable por la preparación de los informes de rendición de cuentas trimestral de los Administradores al Originador, que no incluye los estados financieros y nuestro informe de auditoría sobre los mismos; la referida información fue obtenida antes de la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría.

Al Representante Legal de  
**Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A.**  
Quito, 18 de marzo de 2024

Nuestra opinión sobre los estados financieros del Fideicomiso, no incluye dicha información y no expresamos ninguna forma de aseguramiento o conclusión sobre la misma.

En conexión con la auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer dicha información adicional, y considerar si esta información contiene inconsistencias materiales en relación con los estados financieros con nuestro conocimiento obtenido durante el desarrollo de nuestra auditoría y que deban ser reportadas.

Basados en el trabajo realizado, concluimos que no existen inconsistencias materiales a reportar sobre esta información.

### **Responsabilidad de la Administración sobre los estados financieros**

La Administración del Fideicomiso Quinta Titularización de Cartera Marcimex es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros adjuntos, la Administración es responsable de evaluar la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en marcha a menos que la Administración tenga la intención de liquidar el Fideicomiso o de cesar sus operaciones, o bien no exista alguna otra alternativa realista.

La Administración del Fideicomiso Quinta Titularización de Cartera Marcimex es responsable de la supervisión del proceso de información financiera del Fideicomiso.

### **Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Los objetivos de nuestra auditoría son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría detecte siempre un error material cuando existe. Los errores materiales pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, podrían razonablemente influir en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y valoramos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que en el caso de un

Al Representante Legal de  
**Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A.**  
Quito, 18 de marzo de 2024

error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la vulneración de control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del control interno de la Administración del Fideicomiso.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración del Fideicomiso.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la Administración, del principio contable de empresa en marcha y, determinamos sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas materiales sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso deje de ser una empresa en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su presentación razonable.

Comunicamos a los responsables de la Administración del Fideicomiso en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos materiales de la auditoría, así como cualquier deficiencia material del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables de la Administración del Fideicomiso una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre los asuntos que han sido objeto de comunicación con los responsables de la Administración del Fideicomiso, determinamos los más materiales en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, los asuntos claves de la auditoría. Describimos estos asuntos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente estos asuntos o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que un asunto no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas superaran los beneficios de interés público del mismo.

Al Representante Legal de  
**Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A.**  
Quito, 18 de marzo de 2024

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Nuestras opiniones por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2023, sobre: i) información financiera suplementaria; y, ii) cumplimiento de las obligaciones tributarias como agente de retención y percepción del Fideicomiso Quinta Titularización de Cartera Marcimex se emiten por separado.

*MOORE ECUADOR*  
Número de Registro en la  
Superintendencia de  
Compañías, Valores y  
Seguros: SC-RNAE-2-760



Fernando Castellanos R.  
Representante Legal  
No. de Registro: 36169



## FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
(Expresado en dólares estadounidenses)

	<u>Notas</u>	<u>2023</u>	<u>2022</u>
<b><u>ACTIVOS</u></b>			
<b><u>Activos corrientes:</u></b>			
Efectivo	4	10.083	94.971
Inversiones temporales	4	504.705	401.483
Total efectivo y equivalente de efectivo		514.788	496.454
Cuentas por cobrar al Originador	5	26.193	41.830
Total activos corrientes		540.981	538.284
Cartera Titularizada	6	2.906.375	5.281.722
Total activos		3.447.356	5.820.006
<b><u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u></b>			
<b><u>Pasivo corriente:</u></b>			
Porción corriente de los valores de contenido crediticio, emitidos a largo plazo	7	1.750.000	1.750.000
Cuentas por pagar:			
Intereses por pagar		22.292	40.124
Otras cuentas por pagar		6.396	1.715
Total cuentas por pagar		28.688	41.839
Total pasivos corrientes		1.778.688	1.791.839
<b><u>Pasivos a largo plazo:</u></b>			
Valores de contenido crediticio emitidos, a largo plazo	7	437.500	2.187.500
Cuentas por pagar originador	8	1.221.168	1.830.667
Total pasivos		3.437.356	5.810.006
Patrimonio- estado adjunto		10.000	10.000
Total pasivos y patrimonio		3.447.356	5.820.006

Las notas adjuntas de la 1 a la 11 forman parte integral de los estados financieros

  
Ing. Otón Meneses Gómez  
Presidente

  
CPA. Juan Valencia Barrera  
Contador

**FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX**

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
POR EL AÑO TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
(Expresado en dólares estadounidenses)

	<u>Fondo</u> <u>Patrimonial</u>
Aporte en efectivo Constituyente	10,000
Saldo al 31 de diciembre de 2023 y 2022	<u>10,000</u>

Las notas adjuntas de la 1 a la 11 forman parte integral de los estados financieros



---

Ing. Otón Meneses Gómez  
**Presidente**



---

CPA. Juan Valencia Barrera  
**Contador**

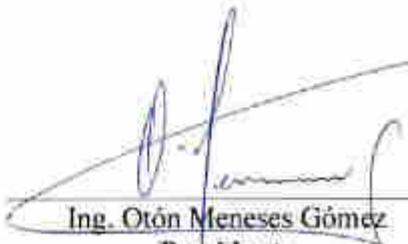


## FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO  
POR EL AÑO TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
(Expresado en dólares estadounidenses)

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
<b><u>Ingresos:</u></b>		
Flujos generados por la cobranza de la cartera	5.231.144	7.799.804
Flujos recibidos del originador	559.895	1.039.303
	-----	-----
	5.791.039	8.839.107
<b><u>Egresos:</u></b>		
Valores restituidos al originador	(3.745.237)	(6.734.200)
Pagos inversionistas	(1.996.094)	(2.127.343)
Pagos proveedores	(33.860)	(44.979)
	-----	-----
	(5.775.191)	(8.906.522)
<b><u>Variación en cuentas de activo y pasivo</u></b>		
(Incremento) en otras cuentas por cobrar	(2.195)	(225)
Incremento otras cuentas por pagar	4.681	243
	-----	-----
	2.486	18
Incremento (Disminución) neto del efectivo	18.334	(67.397)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	496.454	563.851
	-----	-----
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	514.788	496.454
	=====	=====

Las notas adjuntas de la 1 a la 11 forman parte integral de los estados financieros

 Ing. Otón Meneses Gómez <b>Presidente</b>	 CPA. Juan Valencia Barrera <b>Contador</b>
---	---

## FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Cifras expresadas en dólares estadounidenses)

#### NOTA 1 - OPERACIONES

FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX, (un fideicomiso de titularización de activos) fue establecido bajo las leyes ecuatorianas mediante escritura pública el 6 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento. El proceso de titularización que el originador "Marcimex S.A." implementa a través del Fideicomiso tiene por objeto:

- Que el originador sea el beneficiario del producto neto de la colocación de los valores en cada tramo, con las deducciones establecidas en el contrato de constitución del Fideicomiso. Los recursos objetivos del presente proceso de titularización de cartera comercial, bajo su responsabilidad, serán destinados por el originador para la generación de cartera de créditos.
- Que se paguen los pasivos con inversionistas con cargo a los flujos generados por la cartera titularizada y, de ser éstos insuficientes, con los recursos que se obtengan del fondo de reserva de liquidez y resguardo y la cartera sobrecolateral, en los respectivos tramos. Este objeto y finalidad deberán ser cumplidos por el agente de manejo, conforme las instrucciones irrevocables.

El 28 de enero de 2021 mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021- 00000778, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobó el proceso de titularización de cartera de tramos hasta por la suma de US\$ 15.000.000 y autorizó la oferta pública de los valores denominados "VTC – Marcimex 5-Tramo I", por la suma de US\$ 7.000.000.

El Fideicomiso inscribió en el Registro del Mercado de Valores la emisión de "Títulos Valores de Contenido Crediticio" por US\$ 7.000.000 correspondientes al Tramo I, posterior al cumplimiento de sus formalidades legales y con autorización de la Superintendencia de Compañías del Ecuador el 4 de febrero de 2021.

Esta emisión se encuentra amparada con la garantía sobrecolateralización, que consiste en que el monto de los activos entregados al Fideicomiso exceda el saldo de los valores emitidos, de tal forma, que permita que los valores emitidos sean cancelados a los inversionistas bajo los términos y plazos pactados y que debe cubrir al menos el 1.5 veces el índice de siniestralidad. Para la titularización se ha establecido un nivel mínimo de cartera sobrecolateral del 30% sobre el saldo insoluto de la emisión, es decir para el tramo I equivale al 2.88 veces el índice de siniestralidad.

El monto de emisión de los valores de contenido crediticio, de US\$ 15.000.000 fue denominado VTC – MARCIMEX5 – TRAMO dividido en varios tramos, el monto de emisión del primer tramo es de US\$ 7.000.000, el monto de emisión de los posteriores tramos será definidos oportunamente por el originados y constarán en el informe de estructuración financiera de cada tramo y acta de emisión de cada tramo.

NOTA 1 - OPERACIONES  
(Continuación)

El plazo de los títulos del Tramo I, clase A es de 1.440 días contados a partir de la fecha de emisión de los valores. El valor nominal de cada título es de US\$ 10.000, según se muestra a continuación:

Tramo	Valor Nominal US\$	Nº Títulos	Plazo en Días	Amortización Capital	Amortización interés	Años	Monto US\$
I	10.000	700	1.440	Trimestral	Trimestral	4	7.000.000

Los intereses que devengan los valores de contenido crediticio del tramo I son pagados, conjuntamente con el capital, cada 90 días desde la fecha de emisión de los títulos valores de contenido crediticio.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las políticas de contabilidad que sigue el Fideicomiso están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones, que se requiere presentar en las mismas. La Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en tales circunstancias.

a) Preparación de los estados financieros

FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX, lleva sus cuentas y prepara sus estados financieros en forma independiente a los de la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A.

Los registros contables del Fideicomiso en los cuales se fundamentan los estados financieros, son llevados en dólares estadounidenses. El Fideicomiso registra las operaciones de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Esta presentación exige proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como los otros hechos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos y pasivos establecidos.

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

a) Comparecientes:

Marcimex S.A.	Originador/Beneficiario
Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A	Agente de Manejo
Deposito Centralizado de valores del Banco Central del Ecuador	Agente de pago

NOTA 3- ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

b) Instrumentos de crédito:

Son los pagarés girados por los deudores a la orden de Marcimex S.A., en los cuales está instrumentada la cartera y que serán endosados por el originador a la orden del Fideicomiso. En la respectiva subcuenta se registrarán los instrumentos de crédito correspondiente a la cartera titularizada y de la cartera sobrecolateral de cada tramo.

c) Mecanismo de garantía

Es el mecanismo de garantía de la Titularización que caucionarán el pago de los pasivos con inversionistas. Este es la sobrecolateralización. El mecanismo de garantía se aplicará a cada tramo. El mecanismo de garantía, incluido en la escritura de constitución del Fideicomiso, se describe a continuación:

- Cartera sobrecolateral: Consiste en que el monto de los activos entregados al Fideicomiso exceda el saldo de los valores emitidos, de tal forma, que permita que los valores emitidos sean cancelados a los inversionistas bajo los términos y plazos pactados y que debe cubrir al menos el 1.5 veces el índice de siniestralidad. Para la titularización se ha establecido un nivel mínimo de cartera sobrecolateral del 30% sobre el saldo insoluto de la emisión, es decir para el tramo I equivale al 2.88 veces el índice de siniestralidad.

d) Instrucciones Fiduciarias

La fiduciaria se obliga principalmente al desarrollo de las siguientes instrucciones fiduciarias:

Titularidad:

- Recibir y registrar, en propiedad del Fideicomiso, la cartera y recursos transferidos y que se transfieran a título de Fideicomiso por el originador, previa a la emisión de cada uno de los tramos y durante la vigencia de los valores, es decir (i) Los recursos destinados a constituir el fondo rotativo; (ii) La cartera titularizada y cartera sobrecolateral, aportada y transferida por el constituyente al Fideicomiso, a título de Fideicomiso mercantil irrevocable; (iii) y cualquier otro recurso que entregue el originador para reponer el fondo rotativo o cubrir cualquier pasivo con terceros del Fideicomiso; y, la demás cartera en caso de sustitución de la cartera titularizada y/o la cartera sobrecolateralizada transferida al Fideicomiso.
- Recibir del administrador de cartera, una vez aperturada la cuenta, periódicamente los flujos provenientes del cobro de la cartera, que se haya aportado al Fideicomiso, que servirán para cubrir todos los pasivos con inversionistas del Fideicomiso, mientras este se encuentre vigente.
- Registrar contablemente los flujos producidos por la cobranza de la cartera y cualquier otro activo, pasivo, o contingente que se genere durante la vigencia del Fideicomiso.

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

- Administrar con suma diligencia y cuidado la cartera y recursos transferidos en la constitución del Fideicomiso y los que se transfieren a futuros, de parte del originador, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato de constitución del Fideicomiso.

Administración de los Recursos:

El agente de manejo, con los recursos que reciba transferidos a título de Fideicomiso mercantil, deberá cumplir con las siguientes instrucciones:

- Recursos provenientes de la colocación: a) Fondo de reserva de liquidez. – El agente de pago deberá tomar de los recursos provenientes de la colocación de los valores, una suma destinada como resguardo de cobertura de riesgo en la presente titularización, de conformidad con el monto y porcentaje indicado en el informe de estructuración financiera. Para el tramo I corresponderá a una suma correspondiente al 33,33% de la cuota de capital trimestral a pagar del monto colocado, es decir cuando se encuentre colocado el 100% de la Titularización el Fondo de Reserva de liquidez ascenderá a US\$ 145.818,75. En caso de que se deban tomar recursos de este fondo de reserva de liquidez, el Agente de Manejo deberá ajustar, los montos correspondientes, esto es, todos aquellos recursos que hagan falta para completar el 33,33% de la próxima cuota de capital a pagar. Para los posteriores tramos, en el acta de emisión y en el informe de estructuración financiera deberá contemplar el monto de fondo de reserva de liquidez para dicho tramo. Este fondo de reserva deberá mantenerse mientras se encuentre vigente hasta que se termine de pagar la totalidad de cada tramo. Este fondo de Reserva servirá para respaldar el pago a los inversionistas frente a eventuales riesgos de posibles retrasos en el ingreso de los flujos al Fideicomiso por concepto de la recaudación de la cartera. Este fondo será utilizado cuando al momento del pago trimestral de la cuota de capital e intereses de los valores los flujos existentes en el Fideicomiso no sean suficientes para cancelar parcial o totalmente dicha cuota. Una vez que estos dineros del fondo de reserva de liquidez sean utilizados serán restituidos con la misma recaudación que ingrese al Fideicomiso de acuerdo al orden de prelación hasta completar el 33,33% de la próxima cuota de capital a pagar. Los recursos del mencionado fondo deberán depositarse o invertirse en Instituciones financieras con calificación de riesgo de AAA o AAA- a un plazo que permita su efectivización trimestral. b) Luego de tomar la reserva establecido en el punto anterior, el agente de manejo deberá entregar al originador el saldo de los recursos provenientes de la colocación de los valores, a la medida que se vayan colocando, de forma inmediata una vez efectivizados tales recursos y una vez que la fiduciaria haya recibido los documentos respaldo de tales colocaciones por la correspondiente Casa de Valores, previa reposición del fondo rotativo, deducción del monto necesario para pago de las comisiones de la Bolsa de Valores y del Agente Colocador.
- Fondo rotativo: a) Conformación: Con los recursos transferidos a título de Fideicomiso mercantil, señalados en la cláusula cuarta, numeral cuatro, uno del contrato, deberá constituirse el fondo rotativo, que servirá para el pago de los

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

pasivos con terceros relacionados con obligaciones adquiridas a favor de personas distintas a los inversionistas de cada tramo, posteriormente y en caso de disminuir este fondo rotativo deberá ser repuesto con cargo a los flujos que reciba el Fideicomiso, o con cargo al producto de la colocación de los valores del respectivo tramo. De no ser suficientes estos recursos para reponer el fondo rotativo, el originador deberá aportar en recursos líquidos y disponibles los montos que fueren necesarios para completar y mantener el fondo rotativo de los tramos respectivos. En todo caso previo a entregar cualquier remanente al originador de cualquier tramo se deducirá el monto necesario para completar el fondo rotativo de cualquier tramo. b) destino: con los recursos del fondo rotativo de cada tramo, el agente de manejo pagará los pasivos con terceros distintos de los inversionistas en los siguientes rubros cuando fueren necesarios respecto a cada tramo, sin que ello constituya una enumeración taxativa o prelación de pago alguna durante la vigencia de este Fideicomiso: (i) los impuestos a cargo de este Fideicomiso; (ii) los honorarios de la fiduciaria; (iii) gastos notariales y de publicación; (iv) gastos de inscripción y mantenimiento en el catastro público del mercado de valores y bolsas de valores; (v) honorarios de la calificadora de riesgos (vi) honorarios del agente pagador; (vii) honorarios del auditor externo; (viii) honorarios de la calificadora de riesgos por la actualización de las calificaciones que no hubiesen sido pagadas por el originador; (ix) honorarios del custodio de los valores desmaterializados; (x) honorarios del administrador de cartera; (xi) todos los gastos necesarios para constituir, registrar, administrar, cumplir con el objeto, así como liquidar este Fideicomiso, conforme las estipulaciones de este contrato y la normativa vigente, a excepción de los pasivos con inversionistas. De manera subsidiaria, el remanente de los recursos del fondo rotativo de un tramo determinado y mientras no se afecte a los pasivos con terceros distintos de los inversionistas de este tramo, se podrán utilizar para el pago de los pasivos con terceros distintos de los inversionistas correspondiente a otro tramo en caso de que el fondo rotativo de dicho tramo fuera insuficiente.

- Apertura de cuentas: La fiduciaria en representación del Fideicomiso, deberá dar apertura la cuenta y las demás cuentas corrientes que sean necesarias para la correcta administración de los recursos de este Fideicomiso, por instrucción del originador. El originador instruye que las cuentas que se necesitare para el Fideicomiso sean aperturadas en instituciones financieras del país que tengan una calificación de riesgos mínima de AAA- otorgada por una compañía calificadora de Riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos. Se aclara que también se irá depositando en esta(s) cuenta(s) el fondo rotativo descrito en el contrato y sus reposiciones. Para los efectos de los servicios que prestare el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador se aperturará una cuenta en el Banco Central del Ecuador.
- Subcuentas: Se crearán subcuentas en el Fideicomiso para identificar cada tramo, las subcuentas son independientes entre sí, por lo que los activos y pasivos registrados dentro de una subcuenta en particular, no podrán confundirse, ni mezclarse con los activos y pasivos de las demás subcuentas. En tal sentido la cartera, los flujos, el resguardo y el mecanismo de garantía de un tramo

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

determinado, servirá única y exclusivamente para pagar los pasivos con inversionistas de dicho tramo, por lo cual no se podrán utilizar ni destinar la cartera, los flujos, el resguardo ni los mecanismos de garantía del otro tramo, para pagar los pasivos con inversionistas del otro tramo. A manera de ejemplo aplicable a los tramos, se registrará dentro de sí a los siguientes conceptos: (i) la cartera que respaldará la emisión de cada tramo, incluyendo la cartera sobrecolateral de cada tramo. (ii) los flujos que genere dicha cartera correspondiente a cada tramo. (iii) los valores emitidos con cargo a cada tramo (iv) los pasivos con inversionistas que hayan adquirido valores emitidos con cargo a cada tramo (v) el fondo rotativo de cada tramo, y (vi) Fondo de reserva de liquidez de cada tramo. Si en un tramo determinado existieran varias clases, en la respectiva subcuenta del tramo correspondiente se registrará la información de cada clase dentro de este tramo.

- Orden de prelación respecto de los flujos de cada tramo: (i) a partir de la fecha de la transferencia de la cartera al Fideicomiso y hasta la fecha de autorización por parte de la Bolsa de Valores para la negociación de los valores, los flujos recibidos en la cuenta, producto de la cobranza de la cartera (capital e intereses) por el Administrador de Cartera, deberán ser transferidos por el Fideicomiso al originador semanalmente. Previa la transferencia de los flujos al originador, deberá deducirse el valor para reponer el fondo rotativo en caso de que éste haya disminuido. Al momento de la obtención de la autorización por parte de la Bolsa de Valores para la negociación de los valores, el originador se compromete a realizar un nuevo aporte de cartera al Fideicomiso de tal manera que el flujo teórico de recuperación de capital más interés de la cartera aportada garantice el pago de los gastos relacionados con la presente titularización y el pago de capital más interés a los inversionistas. El originador se compromete a realizar los respectivos aportes ya sea en cartera como en recursos dinerarios para mantener los niveles de sobrecolateralización necesarios para la emisión de cada tramo. (ii) desde la fecha de emisión de los valores hasta la terminación del plazo de los valores o hasta que concluya el pago de los mismos, proceder a recibir del correspondiente administrador de cartera todos los flujos que generen por la cobranza y recuperación de la cartera hasta dentro de los siete días calendario inmediatos posteriores a la recaudación, mediante depósito o transferencia a la cuenta, y proceder a destinarlos semanalmente, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (a) aprovisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el fondo rotativo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial, de no haber flujos suficientes será el originador el que deberá transferir el dinero suficiente para completar el fondo rotativo, (b) Provisionar y retener la suma correspondiente al Fondo de Reserva de Liquidez, y reponerlo en caso de que el mismo haya sido utilizado y esté por debajo de los niveles establecidos en el contrato del Fideicomiso y en el informe de estructuración financiera; (c) Provisionar los recursos suficientes para el pago del dividendo próximo a vencer de los valores. La provisión para el pago de los valores se hará de la siguiente manera: La provisión tanto para el pago de capital e intereses de cada tramo se hará de forma semanal. Cada semana se aprovisionará un, doceavo (1/12) del

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

próximo dividendo de intereses y un doceavo (1/12) del próximo dividendo de capital a vencer contado desde el primer día de cada semana. Considerando que cada trimestre cuenta con doce semanas, la semana previa al pago del respectivo dividendo (capital e intereses) de los valores, el Fideicomiso ya debe contar con los recursos necesarios para el pago del respectivo dividendo. Para precautelar los intereses de los inversionistas, desde que se realice la primera colocación de los valores en cada tramo, durante la vigencia del plazo de la oferta pública aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la provisión semanal deber realizarse por el ciento por ciento de los valores así no se haya colocado todos los valores del tramo respectivo, de conformidad con la tabla constante en el informe de estructuración financiera de cada tramo. Terminada la vigencia de plazo de la oferta pública, la provisión siempre será en función de los valores efectivamente colocados en cada tramo. Cumplido lo anterior, se podrá restituir de los excedentes de flujos al originador previa verificación del nivel de sobrecolateralización semanal del 30% sobre el saldo insoluto de la titularización, cumplidas las condiciones establecidas en los siguientes literales.

Procedimiento para mantener niveles de sobrecolateralización: Para efectos de determinar el nivel de sobrecolateralización, deberá sumarse el saldo de capital de la cartera que no se encuentre vencida en más de noventa días al cierre de cada semana más los flujos generados por la cobranza de la cartera. El saldo de capital de la cartera que no se encuentra vencida por más de noventa días más los flujos generados por la recaudación de la cartera deberá comprarse con los niveles de sobrecolateralización requeridos semanalmente multiplicado por el saldo insoluto de los valores colocados. En el caso de que el saldo de cartera al cierre de cada semana sea mayor a los niveles de sobrecolateralización requerido semanalmente multiplicados por el saldo insoluto de los valores colocados, y una vez que haya descontado los niveles de prelación indicados en el numeral 8.3.6.2 se podrá restituir el total de los excedentes en efectivo al originador, hasta el momento de efectivo excedentario existente al final de la semana. Por el contrario, en caso de que el saldo de la cartera al cierre de cada semana, sea menor a los niveles de sobrecolateralización requeridos semanalmente multiplicados por el saldo insoluto de los valores colocados, se deberá retener de los flujos producto de la recaudación de la cartera hasta el momento que sumada el saldo de la cartera al cierre de la semana sea igual a los niveles de sobrecolateralización requeridos semanalmente multiplicados por el saldo insoluto de los valores colocados, el excedente de flujo de efectivo podrá restituirse al originador. En el caso de que estas sumadas no fueren suficientes, el originador deberá aportar cartera adicional bajo los criterios de la elegibilidad establecidos en el numeral 3.6 del contrato del Fideicomiso y en el informe de estructuración financiera del tramo correspondiente. El originador podrá transferir créditos con vencimiento mayores al plazo de vencimiento de los valores de titularización, pero para el cálculo de la sobrecolateralización se tomará en consideración solamente el monto de cuotas de capital de la cartera de crédito transferida al Fideicomiso que venzan hasta el vencimiento de los valores de la titularización en cada tramo.

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

- Restitución de exceso de flujos al originador: El originador tendrá derecho a la restitución del exceso de flujos, una vez que se haya cumplido con las provisiones y condiciones establecidas en los dos numerales inmediatos anteriores y el originador haya realizado el aporte de nueva cartera de similares características a las aportadas inicialmente, con la finalidad que el saldo de capital de la cartera cumpla el 1.30 veces el saldo insoluto de los valores colocados.

Para la generación del derecho de restitución será necesario primero el aporte de la nueva cartera. Este proceso de restitución del exceso de flujos y la restitución de la cartera se realizará constantemente hasta la cancelación de los valores emitidos y que se encuentren en circulación. El agente de manejo siempre precautelarará que el saldo de capital de la cartera más el flujo que se encuentre en el patrimonio en cada tramo siempre sea al menos igual al 1.30 veces el saldo insoluto de capital de los valores emitidos que se encuentre en circulación por cada tramo. El originador se compromete a aportar cartera comercial de iguales características a las aportadas inicialmente por un monto que al menos sea igual al 1.30 veces el saldo insoluto de los valores en circulación, tomando en consideración para este cálculo solo el saldo de capital de la cartera aportada que venza antes del vencimiento de la titularización. El propósito de este proceso es minimizar el riesgo del plazo entre la cartera aportada y los valores emitidos. La fiduciaria cumplidos los requisitos anteriores, procederá a restituir semanalmente los excedentes de flujos al originador dentro de los cinco días hábiles de haber recibido en la cuenta la recaudación semanal de la cobranza de los flujos de la cartera del tramo respectivo.

- Sustitución de cartera y restitución de cartera: La sustitución de cartera por parte del Originador y la restitución de cartera por cartera por parte del Fideicomiso se dará cuando uno o más de los instrumentos de crédito que conformen la cartera aportado al Fideicomiso no cumpla con los parámetros de elegibilidad, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) En caso de fallecimiento, insolvencia, liquidación del deudor titular o contratante de la obligación objeto de la cartera aportada al Fideicomiso. (ii) Cuando la cartera registre atrasos mayores a noventa días. (iii) Cuando la documentación de la cartera entregada al Fideicomiso tenga algún defecto legal, es decir no se haya realizado correctamente un endoso, o se encuentre algún dato erróneo en la documentación y (iv) Cuando la cartera sea prepagada totalmente. El originador y/o administrador de cartera enviarán a la fiduciaria electrónica o física el reporte mensual de la cartera que caiga en alguna de estas causales. El originador queda obligado a entregar físicamente la cartera objeto de sustitución de acuerdo a lo solicitado por la fiduciaria a fin de mantener los niveles de sobrecolateralización. A su vez, la fiduciaria procederá a entregar físicamente la cartera objeto de restitución, dentro del plazo convenido entre las partes, una vez recibida la cartera que aporte el originador en sustitución. La sustitución de cartera a cambio de efectivo se dará una vez cumplida la prelación de flujos del Fideicomiso, de acuerdo a lo definido en el procedimiento para mantener niveles de sobrecolateralización detallado en el numeral 8.3.7 del contrato. El originador se compromete a aportar cartera de iguales características a las aportadas inicialmente por un monto que al menos sea igual al saldo insoluto

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

de los valores en circulación, tomando en consideración para este cálculo solo el saldo de capital de la cartera aportada que venza antes del vencimiento de los valores colocados. El propósito de este proceso es minimizar el riesgo del plazo entre la cartera aportada y cartera por efectivo se realizará de manera mensual dentro de los cinco días laborales a la fecha de cierre de cada mes.

- Pago de los valores en cada tramo: La fiduciaria en representación del Fideicomiso, deberá transferir al agente pagador, con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipación a las fechas de pago, el dinero suficiente para que dicho agente pagador realice el pago de los pasivos a los inversionistas, con cargo a: (i) los recursos provisionados y retenidos; y, (ii) de dicha provisión no ser suficiente, con cargo a los demás recursos en efectivo con los que cuenta el Fideicomiso, con excepción del fondo rotativo. Para efectos del cálculo del plazo y de la tasa de interés, su liquidación y pago se considerará una base de treinta/ trescientos sesenta, la cual corresponde a años de trescientos sesenta días, doce meses cada año y meses de treinta días. El capital de los valores será amortizado y la tasa de interés de los valores será pagado con la periodicidad estipulada en el informe de estructuración financiera del tramo respectivo. Las fechas de pago tanto capital como intereses corresponderán con el mismo día calendario de la fecha de emisión considerándose para tal efecto meses de treinta días sin importar los días efectivos reales transcurridos efectivamente entre un mes y otro. Si dicho día coincide con un día no hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que se reconozcan intereses adicionales por los días no hábiles. Los valores no generarán ningún tipo de interés a partir de su vencimiento, a menos que el Fideicomiso esté en mora en el pago, considerando que estará en mora únicamente en el caso de que requerido el pago por parte del inversionista el Fideicomiso no pudiera realizar el pago por cualquier razón, en especial por falta de fondos. En caso que en un determinado trimestre o periodos de pago según el respectivo tramo, no existan los recursos suficientes para cancelar totalmente los valores del o los tramos correspondientes, se pagará a los inversionistas de los valores de cada tramo en lo que se alcance a prorrata del saldo insoluto de los valores del respectivo tramo, y conforme a la siguiente prelación de pagos: intereses atrasados de los valores del tramo respectivo, capital atrasado de los valores del tramo respectivo, intereses de los valores correspondientes al trimestre de pago del tramo respectivo y capital de los valores correspondiente al trimestre de pago del tramo respectivo. En el caso de que exista mora en el pago del capital de los valores, la tasa de mora será la publicada por el Banco Central del Ecuador fijada a la fecha de vencimiento de la obligación en mora de acuerdo a la normativa que estuviere vigente. El pago de los pasivos con inversionistas se lo realizará en dólares de los estados unidos de américa, a menos que entrare en vigencia en el Ecuador una norma a través de la cual se disponga que las obligaciones deben ser canceladas en una moneda distinta al dólar de los estados unidos de américa; o, los deudores de la cartera puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al dólar de los estados unidos de américa, casos en los cuales el Fideicomiso cancelará los pasivos con inversionistas en tal moneda y aplicando el tipo de cambio dispuesto en la norma que determinó tal modificación. En el evento que se presenten

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

situaciones que impidan la generación de los flujos o la imposibilidad de obtener recursos a través de la venta de la cartera; y, una vez agotados los recursos del Fideicomiso, o que se hayan agotado los recursos para gestionar la cobranza de la cartera, o si dicha cartera ya no es capaz de generar flujos; y no puedan cancelarse totalmente los pasivos con inversionistas, a pesar de haberse ejecutado el mecanismo de garantía, los inversionistas deberán asumir las posibles pérdidas que se produzcan por tales motivos. Expresamente se aclara que ni el originador, ni la fiduciaria, ni el Fideicomiso, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los flujos. Ni la fiduciaria ni el originador ofrecen, aseguran o garantizan beneficio, rentabilidad, resultado o retorno de clase alguna a los inversionistas o a terceros.

- Inversión temporal de ingresos: Mientras los recursos monetarios del Fideicomiso mercantil no deban destinarse para sus respectivos fines según los términos y condiciones estipulados en el Fideicomiso, el agente de manejo deberá mantener tales recursos en una cuenta rentable de fácil liquidación en instituciones financieras debidamente autorizadas a operar como tales en el Ecuador, que cuenten con una calificación de riesgo local de al menos "AAA-" otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por la superintendencia de bancos o en su defecto en inversiones de hasta noventa días en instituciones financieras que tengan una calificación de riesgos local de al menos AAA-, de acuerdo a las instrucciones que reciba del originador. Si el originador no escogiere las instituciones en las que se depositarán los recursos en efectivo del Fideicomiso, la fiduciaria en caso de falta de instrucción, puede proceder a realizar las inversiones que cumplan con tales parámetros o mantener tales recursos en las cuentas corrientes de titularidad del Fideicomiso. Los rendimientos financieros obtenidos por los recursos monetarios depositados o invertidos acrecentarán este patrimonio de propósito exclusivo y por lo tanto servirán para el pago de los pasivos, en cualquier caso, una vez que los pasivos hayan sido pagados, estos ingresos serán parte del remanente para restituir al originador. A efecto se deja expresa constancia que la fiduciaria no será responsable, ni se encontrará obligada a responder por las inversiones ni por los recursos mantenidos en las cuentas corrientes, en el evento de que las instituciones donde se mantengan las mismas llegaren a incumplir sus compromisos u obligaciones o por cualquier pérdida que llegare a generarse por tales situaciones.

Contrataciones:

Para el correcto funcionamiento y operación de este fideicomiso, el agente de manejo deberá efectuar las siguientes contrataciones:

- Agente de pago: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la ley de mercado de valores contenida en el libro II del código orgánico monetario y financiero, corresponde a la fiduciaria en su calidad de agente de manejo de este fideicomiso, designar a un agente pagador de los valores, resultantes de esta titularización y suscribir un contrato de prestación de servicios con dicho agente pagador. Para el presente proceso la fiduciaria contratará al Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de valores del Banco Central del Ecuador (DCV – BCE). En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el agente

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

pagador o de terminación anticipada del contrato de servicios, o por decisión de la fiduciaria y aceptación del Originador, la fiduciaria será el agente pagador o procederá a contratar para estas funciones a una institución del sistema financiero que mantenga una calificación de riesgo mínimo de AA+ u otro depósito centralizado de compensación y liquidación de valores. La actuación de agente pagador no implicará ni constituirá garantía alguna de parte del agente pagador de la fiduciaria ni de este fideicomiso sobre la generación de los recursos de los que dependen los pagos. En tal sentido la fiduciaria y este fideicomiso no garantizan rendimiento ni retorno alguno de los inversionistas ni al originador. Los honorarios del agente pagador serán cancelados con cargo al fondo rotativo.

- Auditor externo: En virtud de lo dispuesto en la ley de mercado de valores contenida en el libro II del código orgánico monetario y financiero y la codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, libro II de mercado de valores, este patrimonio de propósito exclusivo está sujeto a auditoría externa. En función de lo señalado el agente de manejo debe contratar a una compañía de auditoría externa para que realice la auditoría externa de los estados financieros (y anexos) de este fideicomiso, con quien el agente de manejo suscribirá el respectivo contrato de auditoría, estipulando que los honorarios de la auditora, serán cubiertos con cargo a los recursos del fondo rotativo de este patrimonio de propósito exclusivo. En caso de que por los principios de renovación y alternabilidad a los que está obligada la fiduciaria por ley, se deba resolver el reemplazo del auditor externo, que escoja el originador, en los términos y condiciones acordados por el originador. Si el originador, en el plazo máximo de cinco días que le conceda la fiduciaria para escoger la auditora externa adicional no se ha pronunciado podrá designar, a su sola discreción, a la auditora externa y, por ende, suscribir el contrato correspondiente.
- Custodios: Contratar a Depósito Centralizado de compensación y liquidación de valores del Banco Central del Ecuador (DCV – BCE), para la prestación de los servicios de custodia de valores desmaterializados, a cuyo efecto suscribirá un contrato de custodia. La fiduciaria en representación del fideicomiso, propietaria de la cartera tendrá bajo su custodia la cartera, y los instrumentos de crédito sin perjuicio de lo cual en caso de que la fiduciaria así lo resolviera, sin que eso signifique una obligación para la misma, podrá contratar para la custodia de la cartera y los instrumentos de crédito a cualquier otra entidad financiera autorizada previa coordinación y autorización del originador por el costo de la misma. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por DCV - BCE o de la entidad seleccionada para la custodia de la cartera, o por la terminación por alguna causa estipulada en dichos contratos o en la ley, la fiduciaria estará facultada para dar por terminado dichos contratos de custodia y podrán designar a quien ha de reemplazarle y, por ende, suscribir el contrato correspondiente. La entidad que sea designada por la fiduciaria como reemplazo en las labores del custodio, deberá ser un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, y una compañía especializada y con experiencia en custodia de cartera, previa coordinación y autorización del originador, sobre dicha selección, sin perjuicio de que, en caso de no recibir respuesta del originador,

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

dentro del plazo de quince días, desde la notificación de la fiduciaria para la selección, la fiduciaria procederá a la contratación de la misma a su criterio. Los honorarios de los custodios serán cancelados con cargo al fondo rotativo.

- Calificadora de riesgo: el originador ha contratado a la compañía "Globalratings calificadora de riesgos S.A.", para la calificación de los tramos de la titularización. El originador asume la obligación de pagar todas las facturas, costos y gastos a ser cargados por la calificadora de riesgos. Para las actualizaciones periódicas de la calificación, respecto de los valores de cada tramo, durante la vigencia de este fideicomiso conforme el mínimo establecido en la legislación vigente y aplicable, el agente de manejo suscribirá un contrato de servicios con la calificadora de riesgo. Los honorarios de la calificadora de riesgo, serán cubiertos con los recursos del fondo rotativo, En el caso que el originador no los cancele. Inicialmente la compañía Globalratings Calificadora de Riesgos S.A. será la calificadora de riesgos de los valores, sin perjuicio de lo cual en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la calificadora de riesgo o principios de alternabilidad, la fiduciaria se haya facultada para dar por terminado el contrato suscrito con dicha compañía, o el evento de terminación del contrato de servicios por cualquier razón o circunstancia, la fiduciaria podrán resolver sobre su reemplazo y designación y suscribirá un nuevo contrato de servicios de actualización de calificación de riesgos de los valores con la compañía que seleccione previa coordinación y autorización del originador perjuicio de que en caso de no recibir respuesta del originador dentro de quince días, desde la notificación de la fiduciaria para la selección, la fiduciaria procederá a la contratación de la misma a su criterio. El agente de manejo deberá entregar a la calificadora de riesgo la documentación que sea necesaria, para que esta proceda a emitir su calificación de riesgo y la actualización, sobre la titularización y los valores que se emitan en virtud de este proceso en cada tramo. Se deja constancia que la calificación de riesgos inicial, para este proceso de titularización, ha sido contratada y pagada directamente por el originador.
- Agente colocador: el agente de manejo deberá contratar como agente colocadora SILVERCROSS S.A. Casa de valores SCCV y suscribirá un contrato a efectos de la colocación de los valores. En caso de terminarse el contrato suscrito por cualquier razón o circunstancia, esta Casa de valores podrá ser reemplazada por otra a ser determinada por el originador y la fiduciaria queda facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía.
- Administrador de cartera: el agente de manejo deberá suscribir con el originador, un contrato de administración de cartera, para que preste al fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera. Inicialmente el originador será el administrador de cartera, sin perjuicio de lo cual la fiduciaria se haya autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la institución que actúe como administrador de cartera, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma en este contrato o en el contrato de administración de cartera a ser suscrito. La fiduciaria, comunicará del

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

incumplimiento al comité de vigilancia para que resuelva la terminación, de darse la misma, se notificará al originador para que éste pueda en el término de cinco días hábiles, presentar ante el comité de vigilancia los descargos del caso. En caso de resolverse finalmente la terminación del contrato con el originador, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la fiduciaria se haya autorizada a suscribir un nuevo contrato de administración de cartera de acuerdo a los términos y condiciones y con la institución que establezca el comité de vigilancia, o la misma fiduciaria en el caso que el comité de vigilancia no lo hiciere dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde que así lo hubiere requerido la fiduciaria. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo administrador de cartera serán asumidos íntegramente por el originador. En caso de que el originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo al fondo rotativo y a los recursos a ser restituidos al originador conforme a lo señalado en este contrato, y de éstos no ser suficientes con cargo a los flujos. El administrador de cartera deberá prestar al fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera, de conformidad con lo estipulado en este contrato de fideicomiso, el reglamento de gestión y el correspondiente contrato de administración de cartera a ser suscrito con el fideicomiso. El administrador de cartera tendrá las facultades, derechos y obligaciones contenido en el respectivo contrato de administración de cartera, y las determinadas en el presente fideicomiso y en el reglamento de gestión.

Gestión fiduciaria:

Durante la vigencia de este fideicomiso, el agente de manejo realizará además de las instrucciones detalladas anteriormente las siguientes gestiones en casos específicos:

- Cruce de información con administrador de cartera: Exigir del administrador de cartera los reportes e información necesaria para el control adecuado de la cartera y los flujos que esta genere y el manejo eficiente del fideicomiso, de conformidad con la periodicidad y contenido estipulado en el contrato de fideicomiso mercantil, en el contrato de administración de cartera y sus propios requerimientos.
- Cobro de cartera morosa del fideicomiso: Si uno o varios de los instrumentos de crédito integrantes de la cartera registran una morosidad de noventa días o más en cualquier dividendo, y no haya sido objeto de la sustitución y/o restitución de cartera por el originador, y no tenga que ser objeto de restitución en virtud de que no se ha llegado a cumplir los niveles de sobrecolateralización, el fideicomiso por sí mismo o a través del administrador de cartera, gestionará la recaudación de la cartera en mora, por las vías extrajudicial o judicial, según sea lo más conveniente para los intereses de los inversionistas; y, el producto de esta recaudación, menos los costos y gastos en que haya debido incurrirse para la cobranza de la cartera formará parte de los flujos. Para la cobranza de la cartera el fideicomiso contratará a gestores de cobranza y/o abogados en ejercicio de su profesión y, de ser necesario, otorgarle una procuración judicial. Los gastos que se generen por la cobranza judicial de la cartera serán asumidos por el fideicomiso que los pagará con los recursos del fondo rotativo.

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

- Mecanismos de garantía: Deberá administrar y/o ejecutar el mecanismo de garantía según lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato para cada tramo.
- Resguardo: Deberá administrar y/o ejecutar el mecanismo de garantía según lo estipulado en el numeral 8.3.1.1
- Prohibición: no podrá celebrar ningún tipo de gravamen, garantía o caución sobre los bienes que forman parte del fideicomiso mercantil.
- Asamblea: deberá convocar a los inversionistas a las asambleas que sean necesarias, dentro de esta titularización. Sin perjuicio de lo anterior, el agente de manejo deberá convocar a la primera asamblea, con la finalidad de que dicho órgano elija a los miembros del comité de vigilancia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima octava del fideicomiso. El agente de manejo deberá ejecutar las decisiones que adopte la asamblea, siempre que sean tomadas según lo estipulado en la cláusula décima octava del fideicomiso, y siempre que no afecten ni atenten contra el objeto y la finalidad de este fideicomiso, de la titularización o del originador.
- Comité de vigilancia: deberá convocar a los miembros del comité de vigilancia en los casos contemplados en la cláusula décima novena del presente fideicomiso. El agente de manejo deberá ejecutar las decisiones que adopte el comité de vigilancia, siempre que sean tomadas según lo estipulado en la cláusula décimo novena del fideicomiso, y siempre que no afecten ni atenten contra el objeto y la finalidad de este fideicomiso, de la titularización o del originador.
- En caso de que haya vencido el plazo máximo de autorización de oferta pública conferido por la superintendencia de compañías, valores y seguros, y no se hayan colocado todos los valores, a petición expresa del originador. La fiduciaria deberá comprobar que con la restitución de cartera al originador no se afecte los niveles de sobrecolateralización.
- Información: deberá preparar información y ponerla a disposición de los inversionistas, de la superintendencia de compañías, valores y seguros y de las bolsas de valores, así como del originador, respecto de cada tramo, en los términos constantes en el reglamento de gestión y en la normativa legal.
- Para el mantenimiento de la inscripción de valores provenientes de procesos de titularización el agente de manejo deberá enviar la información continua y ocasional establecida para los fideicomisos mercantiles inscritos en el catastro público del mercado de valores conforme la normativa vigente. Adicionalmente, mientras se encuentren en circulación los valores, el agente de manejo deberá remitir en forma trimestral la siguiente información, la cual debe presentarse a través de los medios tecnológicos establecidos por la Superintendencia de

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

Compañías, Valores y Seguros dentro de los quince días del mes inmediato posterior al cierre del trimestre: 1. Cuantía colocada, condiciones de plazo y de rendimiento de los valores emitidos en el mes. 2. Valor total de los valores en circulación al corte del trimestre. 3. Información consolidada sobre los compradores de los valores, clasificados de acuerdo a lo prescrito en la normativa una vez finalizado el plazo de la oferta pública, deberá remitir un informe detallado sobre la situación del proceso de titularización. Sin perjuicio de lo señalado, el agente de manejo adicionalmente deberá informar y rendir cuentas de la siguiente forma: a) Información a los inversionistas: El agente deberá poner a disposición de los inversionistas, la información requerida para el mantenimiento de la inscripción en el catastro público del mercado de valores. La fiduciaria difundirá semestralmente un resumen sobre la situación de la titularización respecto de cada tramo emitido, el cual contendrá por lo menos la siguiente información respecto del semestre inmediato anterior: (1) Estado de la cartera y de los flujos recaudados; (2) Situación y saldo de los pasivos con inversionistas; (3) Saldo de los pasivos con terceros; (4) Situación y saldo del fondo rotativo (5) Situación y saldo del fondo de reserva de liquidez (6) Situación y saldo de los niveles de sobrecolateralización; (7) Monto de redenciones anticipadas; (8) Cualquier otra información que se considere relevante para los inversionistas, dicho informe estará a disposición de los inversionistas en las oficinas de la fiduciaria ubicadas en la ciudad de Guayaquil, a partir de los treinta días posteriores a la finalización de cada semestre a contarse a partir de la fecha de emisión. Toda información que, según disposiciones legales, reglamentarias, del fideicomiso, del prospecto de oferta pública o del reglamento de gestión, deba dirigirse a los inversionistas se la difundirá a través de la página web de la fiduciaria, cuya dirección es [www.futurfid.com.ec](http://www.futurfid.com.ec) y del sistema integrado de mercado de valores en lo que fuere aplicable y de acuerdo a la normativa que estuviere vigente. Dicha información también se entregará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores. Copia de toda información que sea difundida hacia los inversionistas también será entregada por la fiduciaria a la calificadora de riesgo, a la auditora externa y al originador. b) información al originador: la fiduciaria rendirá trimestralmente cuentas al originador en los términos y condiciones exigidos por la ley de mercado de valores contenida en el código orgánico monetario y financiero, libro II, y en las codificaciones de las resoluciones monetarias, financieras, de valores y de seguros, libro II mercado de valores, que se remitirá al originador dentro de los diez días posteriores al corte del trimestre inmediato anterior. Copia de toda rendición de cuentas presentada al originador también será entregada por la fiduciaria a la calificadora de riesgo. Los estados financieros del fideicomiso, deberán entregarse mensualmente al originador dentro de los diez días posteriores al cierre del periodo mensual inmediato anterior siempre y cuando el administrador de cartera haya proporcionado la información sobre la cartera a la fiduciaria de acuerdo a los términos previstos en el contrato de administración de cartera. La rendición de cuentas también contemplará cualquier tipo de absolución de consulta o ampliación de información requerida por el originador a la fiduciaria.

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

- Redención anticipada: En este proceso de titularización, se realizarán redenciones anticipadas sólo en caso de producirse alguna de las causas establecidas en la cláusula décima segunda del contrato de fideicomiso. Sin perjuicio de lo cual, adicionalmente el fideicomiso, con la debida autorización del comité de vigilancia, podrá a través de las bolsas de valores readquirir sus propios valores en cuyo caso operará en derecho la extinción de la obligación. Se aclara de manera expresa que la redención anticipada, no constituye el vencimiento anticipado de ninguno de los valores, en virtud de lo cual, efectuada esta declaración de redención anticipada por parte de la fiduciaria, ningún inversionista podrá demandar al fideicomiso ni a la fiduciaria por el pago anticipado de ningún rubro de los valores. La declaración de redención anticipada deberá ser informada a los inversionistas a través de los medios señalados en el contrato de fideicomiso.
- Consignación: Deberá consignar ante un juez de lo civil, conforme lo prescrito en el art. 148 de la ley de mercado de valores contenida en el libro ii del código orgánico monetario y financiero, en el art. 338 del código orgánico general de procesos (COGEP) y art.1615 del código civil, los recursos o bienes que les pudieren corresponder a los inversionistas u originador, según corresponda.

Esta consignación se podrá hacer luego de transcurridos seis (6) meses calendario contados a partir de la fecha en que haya nacido para el fideicomiso mercantil la última obligación de reconocer derechos a favor de los inversionistas, los correspondientes a pasivos con terceros, o los que correspondan al originador y que no hubieren sido reclamados oportunamente. Los costos que demande la consignación serán asumidos por el fideicomiso que los pagará con los recursos del fondo rotativo.

- Cancelación de cartera: Una vez que un deudor haya cancelado íntegra y cabalmente su respectivo instrumento de crédito entregar al administrador de cartera dichos instrumentos de crédito con la nota de cancelado respectiva o de endoso o cesión a tercero de ser el caso. Las entregas de los instrumentos de crédito por la fiduciaria, se acordarán con el originador, y operarán una vez que el agente de manejo haya verificado los niveles de sobrecolateralización del tramo respectivo, dentro del plazo de treinta días de haber solicitado por el originador la devolución de la respectiva cartera cancelada. Hecho lo cual, el administrador de cartera será el encargado de devolver documentación y garantías directamente a los deudores, sin que la fiduciaria ni el fideicomiso tengan ninguna responsabilidad por estos conceptos.
- Restitución: Una vez atendidos todos los pasivos, el agente de manejo deberá restituir al originador: (a) La cartera, los flujos y los recursos dinerarios existentes en el fideicomiso. El remanente de los flujos se restituirá al originador dentro de cuarenta y ocho horas de atendidos los pasivos; el remanente del fondo rotativo, una vez liquidado el mismo dentro de quince días hábiles, y la cartera se restituirá dentro del plazo de noventa días de cancelados los pasivos, sin perjuicio de que mensualmente las fiduciarias en coordinación con el originador realicen la

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

entrega- recepción parcial de la cartera; (b) De existir, cualquier otro bien remanente en el fideicomiso mercantil. El originador será el único beneficiario de cualquier remanente existente en el patrimonio de propósito exclusivo. Los costos, gastos, honorarios y tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del originador.

- Liquidación: Una vez atendidos todos los pasivos y habiendo restituido todos los bienes y recursos que conformen el patrimonio de propósito exclusivo, la fiduciaria deberá liquidar y terminar este fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones señalados en este contrato.
- Facultades generales: En general, el agente de manejo podrá realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento de la finalidad señalada en el presente contrato, de manera que no sea la falta de disposición específica la que impida su ejecución, siempre que, a juicio exclusivo, de la fiduciaria no atente contra la naturaleza del fideicomiso, su objeto y finalidades y existen los recursos correspondientes en el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el agente de manejo podrá someter a conocimiento y resolución del comité de vigilancia o de la asamblea de inversionistas de ser el caso, temas trascendentes o relevantes en el desarrollo y ejecución de esta titularización que no se hubieren determinado específicamente en este contrato o en el reglamento de gestión y que puedan afectar directa o indirectamente a los inversionistas.

e) Derechos y Obligaciones del Originador:

Derechos

- Recibir el producto neto de la colocación de los valores, previa la deducción del monto requerido para la conformación del fondo de reserva de liquidez, para reponer fondo rotativo, y las comisiones de colocación de la bolsa de valores y el agente colocador.
- Una vez atendidos todos los derechos de los inversionistas y cancelados todos los pasivos del tramo correspondiente, recibir en restitución: (i) la cartera remanente en la respectiva subcuenta del fideicomiso (ii) los recursos dinerarios remanentes en la respectiva subcuenta del fideicomiso, y (iii) cualquier otro bien o derecho remanente en el fideicomiso respecto de cada tramo.
- Realizado el pago de la totalidad de pasivos del fideicomiso de todos los tramos, recibir en restitución: a) la cartera y los recursos dinerarios existentes en el fideicomiso; y, b) cualquier otro bien y derechos remanentes en el fideicomiso. Los costos o tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del originador.
- Efectuar aportes de recursos (cartera o dineros), cuando el originador, a su solo criterio, así lo estime conveniente.

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

- Los demás derechos determinados a su favor en el Fideicomiso, en el reglamento de gestión, en el prospecto, y demás normativa aplicable.

Obligaciones:

- Transferir al Fideicomiso la cartera necesaria para cada tramo, esto es, la cartera titularizada y la cartera de sobrecolateral, en los términos constantes en la cláusula cuarta del contrato de Fideicomiso y numerales ocho. dos. cuatro, ocho. dos. seis, ocho. tres. siete, y ocho. tres. ocho de la cláusula octava del Fideicomiso.
- Efectuar la sustitución de cartera de conformidad con lo establecido en la cláusula ocho. tres. nueve de la cláusula octava del Fideicomiso, así como recibir la cartera en restitución una vez cumplidas las condiciones establecidas en el contrato del Fideicomiso.
- Brindar cabal y oportunamente los servicios de administrador de cartera, en los términos y condiciones estipulados en el contrato que al efecto se suscribirá entre el originador y el Fideicomiso, representado por la fiduciaria en especial la de proceder a entregar al Fideicomiso todos los flujos que se generen por la cobranza y recuperación de la cartera.
- Proveer a la fiduciaria de toda documentación e información adicional que, a solo criterio de la fiduciaria sea necesaria a efectos de cumplir con el objeto del Fideicomiso.
- Proveer al Fideicomiso de los recursos necesarios a efectos de gestionar la obtención de información y documentación necesarias para la titularización o proveer a la fiduciaria de la información y documentación necesarias para la titularización.
- En caso que los recursos del Fideicomiso fueren insuficientes, asumir y cancelar aquellas obligaciones definidas como pasivos con terceros distintos de los inversionistas, respondiendo en virtud de la fianza mercantil otorgada mediante el contrato de Fideicomiso.
- Proveer recursos al Fideicomiso para reponer el fondo rotativo, cuando éste se haya reducido de su monto base y en el Fideicomiso no hubiera flujos requeridos para hacerlo. Dicha provisión deberá hacerse dentro de los dos días hábiles inmediatos posteriores a la fecha de recepción por parte del originador de la carta de solicitud enviada por parte de la fiduciaria y prestar todas las facilidades para la conformación, mantenimiento y reposición del fondo de reserva de liquidez durante la vigencia del presente Fideicomiso.
- Atender y cumplir con las demás obligaciones asumidas para cada tramo constantes en el Fideicomiso y en las actas emisión y/o actas de aporte, las cuales serán exigibles y aplicables respecto del tramo respectivo.

**NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)**

- Poner en conocimiento oportunamente a la fiduciaria de cualquier información que pudiere ser relevante o afectare al desarrollo de la presente titularización, el Fideicomiso o los inversionistas.
- Proteger al Fideicomiso, a la fiduciaria y a sus funcionarios contra toda demanda o acción que se intente contra cualquiera de ellos, con ocasión o como consecuencia de la administración fiduciaria en este negocio, salvo que éstas le fueren imputables a su culpa o dolo. en consecuencia, serán de cuenta y cargo del constituyente los gastos judiciales, extrajudiciales y los honorarios de los abogados inclusive (en caso de no poder cubrirse con los recursos remanente del presente Fideicomiso), que sean necesarios para la defensa del Fideicomiso o de la fiduciaria o de sus funcionarios, así como el reembolso de todos los valores que deba erogar por concepto de indemnizaciones a las que haya sido condenado cualquiera de ellos, salvo que tales indemnizaciones sean imputables a su culpa o dolo.
- Proveer a la fiduciaria de información oportuna, veraz, completa que sea requerida para el presente proceso de titularización, así como cualquier información adicional que, a solo criterio de la fiduciaria sea necesaria para cumplir con la finalidad del Fideicomiso.
- Las demás obligaciones establecidas para el originador en el Fideicomiso, en el reglamento de gestión, en los valores y en la legislación aplicable

La administración establece que, durante el año 2023, la fiduciaria cumplió con las obligaciones mencionadas anteriormente y con las requeridas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**NOTA 4 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

El efectivo y equivalente de efectivo al 31 de diciembre de 2023 y 2022 comprende:

- a) El efectivo por el valor de US\$ 10.083 al 31 de diciembre de 2023 (US\$ 94.971 año 2022) que se encuentra en la cuenta corriente mantenida en el Banco de Guayaquil.
- b) Inversiones temporales al 31 de diciembre de 2023 por US\$ 504.705 que corresponde a inversiones varias efectuadas en el Banco de Internacional, con vencimiento en febrero del año 2024 y con un rendimiento del 7 % anual.

**NOTA 5 - CUENTAS POR COBRAR AL ORIGINADOR**

Los saldos de las cuentas por cobrar al originador corresponden a valores que son asumidos por el constituyente del Fideicomiso, a continuación, se presenta el movimiento de las cuentas por cobrar a originador, durante los años 2023 y 2022:

**NOTA 5 - CUENTAS POR COBRAR AL ORIGINADOR  
(Continuación)**

<u>Descripción</u>	<u>2023</u> <u>US\$</u>	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Saldo al inicio del año	41.830	59.439
(+) Provisión de Intereses Valor de Titularización	228.262	359.511
(-) Cancelación de intereses Valores de Titularización	(246.094)	(377.344)
(+) Gastos asumidos por el originador	36.055	45.203
(-) Gastos reembolsados al fideicomiso por el originador	(33.860)	(44.979)
	<u>-----</u>	<u>-----</u>
Saldo al final del año	<u>26.193</u>	<u>41.830</u>

**NOTA 6 - CUENTAS POR COBRAR CARTERA TITULARIZADA**

Cuentas por cobrar cartera titularizada por un valor de US\$ 2.906.375 al 31 de diciembre de 2023 (US\$ 5.281.722 año 2022) representa el saldo de la cartera entregada por el Originador, pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2023 y 2022, respectivamente.

El saldo de la cartera titularizada por el valor de US\$ 2.906.375 al 31 de diciembre de 2023 representa el 133% del saldo del capital de los títulos valores de contenido crediticio que presenta un saldo de US\$ 2.187.500, dando cumplimiento al mecanismo de garantía que mantiene el fideicomiso (Cartera Sobrecolateral, mínimo el 30% sobre el saldo insoluto de la emisión).

A continuación, se presenta el movimiento de la cuenta por cobrar cartera titularizada, al 31 de diciembre de 2023 y 2022:

<u>Descripción</u>	<u>2023</u> <u>US\$</u>	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Saldo al inicio del año	5.281.722	8.867.650
(+) Aporte de Cartera	3.991.696	5.864.394
(-) Devolución de Cartera	(1.135.899)	(1.650.518)
(-) Cobros de Cartera	(5.231.144)	(7.799.804)
	<u>-----</u>	<u>-----</u>
Saldo al final del año	<u>2.906.375</u>	<u>5.281.722</u>

**NOTA 7 - TÍTULOS-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO**

Según se indica en la escritura de constitución del 6 de noviembre de 2020, se autorizó la emisión de valores de contenido crediticio, proveniente del proceso de titularización de flujos de hasta US\$ 15.000.000, dividida en varios tramos.

Los valores provenientes de la titularización de flujos fueron desmaterializados (emitidos mediante anotaciones en cuenta) y transferibles mediante registro contable dentro del sistema de anotaciones en cuenta.

**NOTA 7 - TÍTULOS-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO**  
(Continuación)

Al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso ha colocado títulos valores por un monto de US\$ 7.000.000, el Fideicomiso se encuentra a la espera del aporte de cartera y de las instrucciones del constituyente – originador a fin de efectuar la colocación de los títulos valores, por un monto de US\$ 8.000.000.

La tasa de interés anual de los títulos-valores colocados es del 7,50% anual para el tramo I, pagaderos en periodos trimestrales.

Actúa como Agente Pagador de los títulos-valor de contenido crediticio el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador.

El siguiente es un resumen del saldo de los valores de contenido crediticio en circulación, al 31 de diciembre de 2023:

	<u>Tasa de interés anual</u>	<u>Porción corriente US\$</u>	<u>Porción largo plazo US\$</u>	<u>Saldo Total US\$</u>
Tramo I/ Clase A 700 títulos pagaderos en dividendos trimestrales con vencimiento final en febrero de 2025	7,50%	1.750.000	437.500	2.187.500

Los vencimientos anuales de la obligación se muestran a continuación:

<u>Año</u>	<u>US\$</u>
2024	1.750.000
2025	437.500
	<u>2.187.500</u>

**NOTA 8 - CUENTAS POR PAGAR ORIGINADOR**

Corresponde principalmente los valores netos del valor de la cartera recibida del originador para su titularización menos las restituciones efectuadas.

El siguiente es su movimiento durante los años 2023 y 2022:

<u>Descripción</u>	<u>2023 US\$</u>	<u>2022 US\$</u>
Saldo al inicio del año	1.830.667	3.734.011
(-) Aporte cartera titularizada	3.991.696	5.864.394
(-) Devolución cartera	(1.135.899)	(1.650.518)
(+) Flujos recibidos	559.895	1.039.303
(-) Valores de fondos entregados	(3.745.237)	(6.734.200)
(-) Cancelación intereses Valores de Titularización	(246.094)	(377.344)
(-) Gastos reembolsados al Fideicomiso por el originador	(33.860)	(44.979)
Saldo al final del año	<u>1.221.168</u>	<u>1.830.667</u>

## NOTA 9 - REFORMAS TRIBUTARIAS

1. El 31 de octubre de 2022, la Administración Tributaria emitió la Circular No. NAC-DGECCG22-00000004 sobre la deducibilidad de los honorarios pagados por una sociedad a sus representantes legales (mandatarios o administradores). La circular establece que no se requiere que las sociedades acrediten el pago de aportes patronales a la seguridad social, en tanto que la relación contractual en estos casos se circunscribe al ámbito civil y no laboral, tal como lo prevén los artículos 36 y 308 del Código del Trabajo.
2. El 10 de noviembre de 2022, mediante decreto ejecutivo No. 586 se dispuso reformas a varios cuerpos normativos en materia tributaria, comercial e inversiones. Las principales reformas establecidas son las siguientes:
  - Para aplicar la reducción del 3% de impuesto a la renta sobre en las nuevas inversiones productivas, cuando la sociedad no pueda mantener un centro de costos (por la naturaleza de la inversión), aplicará el siguiente procedimiento: i) calculará el porcentaje atribuible a la nueva inversión sobre el total de activos no corrientes, ii) calculará el monto de la base imponible equivalente a la nueva inversión, iii) determinará el impuesto a la renta atribuible a la nueva inversión, iv) determinará el impuesto a la renta no atribuible a la nueva inversión, y, v) determinará el impuesto a la renta total.
  - Se introduce el límite para regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas en el 5% de los ingresos gravados; se excluye del límite a (i) operaciones con partes relacionadas ecuatorianas, siempre que el contribuyente que reciba el gasto tenga una tarifa efectiva impositiva igual o menor a la de su relacionada, (ii) el total de la operación no supere 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$ 234.440 para el año 2023).
  - Se aclara que las provisiones no utilizadas por concepto de jubilación patronal y desahucio deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que fueron deducibles o no.
  - Se elimina la autorización previa por parte del SRI para la aplicación de depreciaciones aceleradas.
  - Las pérdidas o descuentos en la venta de cartera, negociadas fuera del Mercado de Valores o con partes relacionadas, no será deducibles para personas naturales o entidades no financieras.
  - Se reconocen impuestos diferidos (a partir del ejercicio fiscal 2023) para: i) las pérdidas por deterioro de deudores comerciales reconocidos por entidades no financieras que superen los límites establecidos en la legislación tributaria vigente para cada periodo fiscal y ii) las diferencias entre la depreciación financiera de la propiedad, planta y equipo y la depreciación fiscal determinada de conformidad con los límites establecidos en la legislación tributaria vigente.
  - El IVA proveniente de las ventas a crédito con plazo superior a un mes, efectuados por las micro, pequeñas y medianas empresas serán pagadas hasta 3 meses después de la fecha de emisión de la factura.
  - Se establecen procedimientos para determinar la amortización de inversiones de las sociedades titulares de concesiones mineras y licencias de comercialización, y de las que han suscrito contratos de exploración.

NOTA 9- REFORMAS TRIBUTARIAS  
(Continuación)

- Se establecen procedimientos para determinar la depreciación de la propiedad, planta y equipo asociados a reservas mineras (aplicando el método de unidades producidas).
  - Regulaciones para empresas fantasmas y transacciones inexistentes.
  - Reducción del Impuesto a la Salida de Divisas.
3. El 10 de enero de 2023, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 643, en el cual se dispuso la reducción progresiva del Impuesto a la Salida de Divisas - ISD en 0,25% durante el año 2023 (de febrero a junio la tarifa se reducirá 0,25%, de julio a diciembre se reducirá 0,25%), posteriormente el 29 de diciembre de 2023, mediante Decreto Ejecutivo No 98 se reforma el Decreto Ejecutivo 643, estableciéndose que la tarifa se reducirá hasta 3.50% a partir del 1 de julio de 2023 y esta se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2024.
  4. El 20 de enero de 2023 se promulgó la Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta en la cual se reformó la Ley de Régimen Tributario Interno y se establece que será deducible entre el 100% y el 140% adicional de la base imponible del impuesto a la renta los gastos efectuados por concepto de remuneraciones y beneficios sociales que constituyan materia gravada para la aportación a la Seguridad Social destinadas a la creación de una nueva plaza de trabajo para la contratación de mujeres. Este beneficio se extenderá hasta por 3 periodos fiscales.
  5. El 20 de diciembre de 2023, se promulgó la Ley Orgánica de Urgencia Económica, en la cual se dispuso reformas a varios cuerpos normativos legales, que tiene por objeto el impulso inmediato del empleo, el incremento de la recaudación tributaria y el incentivo de la inversión. Las principales reformas establecidas son las siguientes:

Deducciones por generación de empleos

- Deducción adicional del 50% del gasto por remuneraciones por nuevas contrataciones de jóvenes entre 18 y 29 años, esta deducción se incrementa al 75% si corresponden a egresados o graduados de universidades públicas, institutos técnicos, bachilleres de colegios fiscales, municipales o fiscomisionales.
- Deducción adicional del 75% del gasto por remuneraciones por nuevas contrataciones en proyectos de construcción y agricultura, y obtendrán un 75% adicional por la contratación de personas que hayan cumplido una pena privativa de libertad de un año o más o un 50% adicional por la contratación de personas sin sentencia condenatoria ejecutoriada.
- Deducción adicional del 50% del gasto por remuneraciones por nuevas contrataciones de personas obligadas a pagar pensiones alimenticias.

Beneficios por nuevas inversiones

- Deducibilidad adicional del 150% por la reinversión de sus utilidades en el Ecuador para patrocinar proyectos a favor de personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, policía nacional y protección animal.

NOTA 9- REFORMAS TRIBUTARIAS  
(Continuación)

- Exoneración del Impuesto a la Renta por siete años de las inversiones en el sector de turismo, atribuibles única y exclusivamente a la nueva inversión.
- Exoneración de la retención del 25% de Impuesto a la Renta a los pagos realizados a no residentes por promoción de turismo receptivo, comisiones de plataformas de alojamiento y concesión de espacios en ferias internacionales.
- Los contribuyentes a cargo de proyectos inmobiliarios tendrán derecho a la devolución del IVA en las adquisiciones locales o importaciones de bienes y/o servicios destinados a los referidos proyectos.
- Devolución del IVA pagado por personas naturales o sociedades en la renta de vehículos 100% eléctricos u otras tecnologías de cero emisiones.
- Los contribuyentes podrán estabilizar su tarifa de impuesto a la renta por un periodo de 5 años, si proceden al pago del 2% adicional de la tarifa que les corresponde. Para acogerse a este beneficio el contribuyente deberá cumplir al menos con la tasa impositiva efectiva (TIE) del sector al que pertenezca dispuesta por el SRI.

Impulso de la Recaudación Tributaria.

- Los grandes contribuyentes no serán sujetos de retención en la fuente de renta, pero deberán efectuar una autorretención del Impuesto a la Renta en forma mensual establecida mediante resolución No. NAC- DGERCGC24-00000003 del Servicio de Rentas Internas, que va del 1.25% al 10% sobre el total de sus ingresos gravados obtenidos dentro del mismo mes.
- Los agentes de retención deberán retener el Impuesto a la Renta e IVA a los contribuyentes RIMPE en los pagos realizados mediante transferencia bancaria, cheque, efectivo, cruce de cuentas entre otros; a excepción del pago con tarjeta de crédito o débito ya que la retención la realizará la institución financiera.
- Se elimina la deducibilidad para el caso de la depreciación para los vehículos cuyo precio de adquisición sea superior a US\$ 35.000 se excluyen vehículos blindados, vehículos eléctricos, otras tecnologías de cero emisiones, empresas de arrendamiento de vehículos y vehículos con exoneración o rebaja del impuesto anual de vehículos.

Control sobre la Evasión Tributaria.

- Se establece la obligatoriedad de bancarización sobre pagos de US\$ 500 para su deducibilidad.
- Se establece una multa del 2% (sobre los activos o ingresos no declarados) para los contribuyentes que no declaren su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándolo en todo o en parte, sobre los activos y/o ingresos no declarados por los contribuyentes. Esta multa no podrá exceder del 10% del valor de los activos o del monto de los ingresos no declarados.
- El no cumplir con la obligatoriedad de emitir comprobantes será sancionada con una multa desde US\$ 460 a US\$ 13.800.

## NOTA 10 - LEGISLACIÓN SOCIETARIA - LAVADO DE ACTIVOS

El 21 de julio de 2016 se publica en el Registro Oficial Suplemento 802 la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en la cual se establece que a más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a través de la entrega de los reportes previstos en el Art. 5 de esta ley, de acuerdo a la normativa que en cada caso se dicte, entre otros: las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano, las bolsas y casas de valores, las administradoras de fondos y Fideicomisos, las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales, las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias, las agencias de turismo y operadores turísticos, las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; los casinos y las casas de juego, bingos, máquinas tragamonedas e hipódromos, los montes de piedad y las casas de empeño; los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; los comerciantes de antigüedades y obras de arte; los notarios; y, los registradores de la propiedad y mercantiles.

Mediante registro oficial No. 44 del 24 de julio 2017 se emitió las Normas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del Terrorismo y otros delitos en las bolsas de valores, casas de valores y Administradoras de fondos y Fideicomisos, entre los aspectos más relevantes se establece lo siguiente:

1. Los sujetos obligados deben contar obligatoriamente con políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos; y, adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que, en la realización de sus actividades, puedan ser utilizadas como instrumento para cometer el delito de lavado de activos y/o el de financiamiento del terrorismo y otros delitos. Las medidas de prevención abarcarán toda clase de productos o servicios, sin importar que la respectiva transacción se realice o no en efectivo.
2. Los sujetos obligados deberán adoptar como mínimo las siguientes políticas:
  - Impulsar la cultura organizacional de la empresa en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y otros delitos.
  - Asegurar el conocimiento, acatamiento y aplicación de la normativa legal y reglamentaria, y demás disposiciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y el financiamiento de delitos; y, especialmente las de la presente normativa, por parte de sus órganos internos de administración y de control, así como de todos los funcionarios y empleados.
  - Minimizar el grado de exposición inherente al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo y otros delitos.
  - Definir las acciones que adoptará la entidad frente a los factores de riesgo de exposición al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo y otros delitos.

NOTA 10 - LEGISLACIÓN SOCIETARIA - LAVADO DE ACTIVOS  
(Continuación)

- Establecer rigurosos lineamientos para el inicio de las relaciones contractuales y los procedimientos para la identificación y aceptación de clientes, de acuerdo a la categoría de riesgo definida por la compañía.
  - Determinar estrictas directrices para el monitoreo de operaciones de aquellos clientes que, por su perfil, por las actividades que realizan o por la cuantía y origen de los recursos que administran puedan exponer a la entidad, en mayor grado, al riesgo de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y otros delitos.
  - Definir procedimientos para la selección y contratación de personal que contemplen, al menos, la verificación de antecedentes personales, laborales y patrimoniales.
  - Garantizar la reserva de la información reportada, conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del terrorismo y otros delitos.
  - Establecer sanciones para sus funcionarios y empleados por la falta de aplicación de las políticas, o inobservancia de los mecanismos establecidos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos; así como los procedimientos para su imposición.
3. Las políticas y procedimientos de control establecidos, se aplicarán a las transacciones individuales, operaciones o saldos cuyas cuantías sean iguales o superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00) o su equivalente en otras monedas.
  4. Los sujetos obligados deben contar con un Código de Ética, aprobado por el Directorio, que recoja las políticas relacionadas con las normas de conducta éticas y legales que sus accionistas, personal directivo y de administración, así como sus funcionarios y empleados deben observar en el desarrollo de los negocios de la entidad, a fin de evitar que esta sea utilizada para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos.
  5. Los sujetos obligados, considerando su naturaleza jurídica, las características propias del negocio, así como los productos y servicios que ofrecen a sus comitentes, partícipes e inversionistas en general, elaborarán un Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, que deberá ser aprobado por el Directorio de la entidad, el manual establecerá las políticas, procesos y procedimientos que las bolsas de valores, las casas de valores y las administradoras de fondos y Fideicomisos deben aplicar para evitar que sean utilizadas o servir de medio para facilitar la realización de operaciones o transacciones de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y otros delitos.
  6. Los accionistas, directivos, funcionarios o empleados y auditores externos de los sujetos obligados, no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que se ha comunicado a las autoridades competentes la información sobre las mismas y guardarán absoluta reserva al respecto.

NOTA 10 - LEGISLACIÓN SOCIETARIA - LAVADO DE ACTIVOS  
(Continuación)

Al 31 de diciembre de 2023, la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A. en calidad de representante legal del FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX, indica que se ha dado cumplimiento a dicha normativa, por medio de su oficial de cumplimiento calificado y ha presentado la información relativa al cumplimiento de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos a la Unidad de Análisis Financiero.

NOTA 11- EVENTOS SUBSIGUIENTES

Hasta la fecha de emisión de este informe no se han presentado eventos que se conozca, puedan afectar la marcha del Fideicomiso, ni la información presentada en sus estados financieros.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2023 han sido preparados por la administración del Fideicomiso, y éste último, el 18 de enero de 2024 fueron presentados al Originador, para su aprobación. En opinión de la administración del Fideicomiso, los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.